

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/11/2023 INTERPUESTO POR LOS C.C. JUAN DIEGO AURELIO MARTÍNEZ Y OTROS EN CONTRA DE “La omisión del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de realizar consulta indígena respecto al cambio de régimen electoral para que, en el próximo proceso electoral local, las autoridades municipales elijan conforme a sistemas normativos internos” DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí S.L.P., a 29 veintinueve de agosto del 2023 dos mil veintitrés. Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las **14:37 catorce horas con treinta y siete minutos del día 29 veintinueve de agosto del 2023 dos mil veintitrés**, oficio con clave **UICSLP/SDI-112/2023** y documentación anexa, mediante la cual el **Ing. Hugo César Flores Palomo**, Subdirector de Desarrollo Intercultural de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, por medio del cual remite versión escrita y digital, en formato de texto y así como de audio, de la **traducción a las lenguas indígenas náhuatl y Tének, del formato de sentencia de fácil lectura**, derivado de la resolución de fecha 10 diez de agosto del año en curso, dictada por este Tribunal dentro del Juicio de la Ciudadanía con número de expediente **TESLP/JDC/11/2023**, mismo que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Por otra parte y en cumplimiento al resolutivo QUINTO de la sentencia de fecha 10 diez de agosto del año en curso dictada por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por medio del cual se instruyó al Secretario General de Acuerdos, para realizar las gestiones necesarias para la transcripción escrita y traducción oral del formato de lectura ciudadana de la presente sentencia a las lenguas Tének y Náhuatl, y así como la difusión a través de los medios pertinentes a las comunidades indígenas, **gírense los oficio respectivos a los Ayuntamientos de Tancanhuitz, San Antonio y Tanlajás, S.L.P.**, así también a las **Unidades de Atención a Pueblos Indígenas de los Ayuntamientos de referencia** adjuntando los formatos impresos y versiones digitales de las traducciones del formato de lectura ciudadana de la sentencia de mérito, en las lenguas Tének y Náhuatl, efectuadas por la Universidad Intercultural del Estado de San Luis Potosí, a efecto de dar la difusión respectiva de la determinación adoptada por este Órgano Jurisdiccional.

Asimismo, realícese la difusión de la traducción del formato de lectura ciudadana, de la citada resolución, en la página oficial, así como en las redes sociales con que cuenta este Tribunal Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados a las demás partes, atento a lo previsto en los artículos 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.